

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102



A 070605605

Participaciones: Los porcentajes de participación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del artículo 378, inciso 8º de la ley 19.550 modificado por ley 22.903 son los siguientes: - DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A.: 33.33%. - CPC SA.: 33.34% - SABAVISA S.A.: 33.33.- b) Responsabilidades: 1) LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan frente a EL COMITENTE en forma principal, solidaria e ilimitada, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE. Durante el término de las obras y mientras subsistan responsabilidades emergentes del contrato de obra pública firmado con el COMITENTE, las PARTES no podrán introducir modificaciones en el contrato de la UNION, ni en los estatutos de las integrantes que importe una alteración del régimen de responsabilidad o modificación de su solvencia patrimonial, sin el consentimiento del COMITENTE.- 2) En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus relaciones entre si, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo, sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indemnes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cualquier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una de ellas serán responsables ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negligente pudiesen ocasionar.- ARTICULO 8:

SEPARACION Y EXCLUSION DE MIEMBROS -- DISOLUCION DEL

CONTRATO.- a) Separación: En el supuesto que una de LAS PARTES

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
398

ORIGINAL



PHOTOCOPIA



736

Setecientos treinta y seis

EDUARDO AGUIRRE C.A.
MAY. 2808
ESCRIBANO P. UNIV.

A 07:0605606

1 quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa
 2 previa y por escrito de las otras PARTES y del Comitente.- b) Exclusión de
 3 miembros: Una de LAS PARTES podría ser excluida de la UNION por las
 4 siguientes causales: 1.- La presentación en concurso preventivo de
 5 acreedores.- 2.- La situación de acuerdo preconcursal.- 3- Declaración de
 6 quiebra.- 4.- La intervención judicial de la respectiva administración
 7 empresaria.- 5.- El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes
 8 afectados a la ejecución de la obra o de la participación en la UNION.- 6.-
 9 Como sanción por incumplimiento en los términos indicados en el artículo
 10 décimo del presente.- 7.- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores
 11 que afecta sustancialmente a la obra.- 8.- La obstrucción reiterada, por
 12 acción u omisión del normal desarrollo de la obra.- Operada la exclusión, las
 13 partes no culpables tomarán a su cargo la proporción que LA PARTE
 14 excluida tenía en LA UNION, pudiendo incorporar otra empresa que permita
 15 el cumplimiento de los objetivos de la UNION.- c) Disolución: El presente
 16 contrato será resuelto en caso de producirse alguna de las siguientes
 17 circunstancias: 1.- Por la decisión unánime de LAS PARTES.- 2.- Por la
 18 expiración del plazo de vigencia.- 3.- Cuando el objeto de LA UNION se
 19 encuentre completamente ejecutado.- 4.- Por la imposibilidad sobreviniente
 20 de lograr la consecución del objeto de LA UNION.- 5.- Cuando fuera
 21 rescindido el contrato con EL COMITENTE y se hubiesen finalizado las
 22 cuestiones originadas en dicho contrato.- 6.- Por las demás circunstancias
 23 previstas en el artículo 375 de la Ley de Sociedades Comerciales. d) Regla
 24 General: En caso de duda, deberá estarse siempre por la continuidad del
 25 Contrato.- ARTICULO 9.- CONDICIONES DE ADMISION DE NUEVOS

De Aguirre

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
399

C O N A T A

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102



A 070605606

MIEMBROS. CESION DE DERECHOS.- La incorporación a LA UNION de 26
otras empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de LAS 27
PARTES hacia un tercero, deberá ser resuelta por unanimidad y contar con 28
la previa conformidad por escrito de EL COMITENTE.- ARTICULO 10.- 29
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- 10.1 La unión 30
deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una 31
antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera con 32
las obligaciones previstas en el artículo quinto, punto 2 inciso c) del presente, 33
en término, LA UNION le cursará una intimación por medio fehaciente para 34
que en término de tres días hábiles regularice su situación poniendo al día 35
todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que 36
correspondan.- Transcurrido dicho plazo, las otras partes podrán cubrir el 37
faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones 38
emergentes del contrato con EL COMITENTE, sin perjuicio de la acción de 39
repetición que tuvieren las partes que hubieren afrontado los pagos.- La 40
sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de las 41
partes que la realicen. Dicho crédito se conformará con los montos aportados 42
en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de 43
Documentos del Banco de la Nación Argentina o la que la sustituya en el 44
futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte 45
incumpliente y se acreditarán a las partes que hubiesen efectuado el aporte 46
por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, 47
dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION tendrá 48
derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que 49
deba realizar a la parte incumpliente. En caso de que las otras partes no 50

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M ROBAVINI
Representante Técnico

FOLIO
400

ORIGINAL



PROFESION FORMAL



ESCRIBANO FRANCISCO J. RAFFAELLE Matr. N.º 5102

737

Setecientos treinta y siete

EDUARDO AGUIRRE O. L. A. MAY. 2606 ESCRIBANO D. LEV.

A 070605607

Ed. Aguirre

1 hubieran suplido el aporte, se devengará un crédito a favor de LA UNION
 2 consistente en los montos no aportados, más un interés equivalente a la tasa
 3 de descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina o la que la
 4 sustituya en el futuro. Los intereses devengados se capitalizaran
 5 mensualmente hasta su cancelación. LA UNION tendrá derecho a
 6 compensar con dicho crédito, en forma automática; cualquier pago que deba
 7 realizar a la parte incumpliente y lo imputará a la cancelación del mismo.- La
 8 sustitución realizada a favor de la parte incumplidora o la acreditación al
 9 fondo común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de
 10 ninguna obligación o responsabilidad que le corresponda a dicha parte.- El
 11 simple acto fehaciente de intimación para una misma parte sólo se aplicará
 12 en tres oportunidades alternadas o dos consecutivas durante toda la vigencia
 13 de LA UNION. Ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento, la parte
 14 que hubiere incurrido en el mismo será considerada "Parte Incumplidora" y
 15 será de aplicación el artículo décimo, punto segundo, inciso a) del presente.-
 16 10.2 Podrá declararse resuelto el presente contrato con culpa de alguna de
 17 las partes, por las siguientes causas: a) Incumplimiento de las obligaciones
 18 previstas en el artículo décimo, punto primero del presente, cuando la parte
 19 hubiera sido considerada "parte incumplidora", de conformidad al
 20 procedimiento previsto en dicho artículo.- b) Incumplimiento grave de una de
 21 las partes de cualquier otra de las obligaciones que la ley, este contrato y los
 22 pliegos de licitación mencionada en el punto 5.1 del presente, ponen a su
 23 cargo. En éste caso y en forma previa, las partes cumplidoras deberán
 24 intimar en forma fehaciente a la parte "incumplidora" para que en el plazo de
 25 quince días cumpla con sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que la

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 401



A 070605607

parte intimada cumplierse con sus obligaciones será considerada "parte 26
 incumplidora".- En los supuestos de incumplimiento a los que se refieren los 27
 incisos a) y b) anteriores, las partes cumplidoras podrán, a su mera opción: 28
 a) Excluir a la "parte incumplidora", exigirle indemnización de los daños y 29
 perjuicios sufridos y acordar con EL COMITENTE siempre que éste así lo 30
 dispusiese, la renegociación del contrato de la obra licitada; b) Exigir a la 31
 parte incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más 32
 las indemnizaciones correspondientes.- 10.3 En cualquiera de las hipótesis 33
 de incumplimiento que se produzca, adicionalmente la "parte incumplidora" 34
 deberá responder por los daños y perjuicios directos o emergentes 35
 generados a la unión o a la otra parte, con exclusión expresa de daños 36
 indirectos, lucro cesante o pérdida de beneficios, de los cuales las partes 37
 renuncian a reclamarse entre sí. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de 38
 la responsabilidad solidaria asumida ante EL COMITENTE hasta la 39
 finalización del contrato celebrado con éste.- 10.4 Cualquier disputa entre las 40
 partes será resuelta por el mecanismo dispuesto en el artículo 16.- 41

ARTICULO 11.- COMITÉ DIRECTIVO.- LA UNION estará conducida por un 42
 Comité Directivo integrado por Tres miembros, designados uno por 43
 DYOPSA, uno por CPC S.A y uno por Sabavisa.- También se designará un 44
 miembro suplente por cada titular. Los suplentes reemplazarán a los titulares 45
 únicamente en caso de ausencia de éstos. Tanto los representantes titulares 46
 como los suplentes, deberán contar con poderes otorgados por LAS 47
 PARTES mandantes, que las obliguen por las decisiones que ellos adopten y 48
 podrán ser reemplazados en cualquier momento por la PARTE que lo 49
 designó.- El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Fijar las 50

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL



PROTOCOLO GENERAL



ESCRIBANO
J. RAFFAELE
Mat. 5102

738

Setecientos treinta y ocho

J. E. Aguirre

EDUARDO AGUIRRE CLARET
MAT. 2806
ESCRIBANO

A 070605608

1 políticas relativas al manejo del contrato.- b) Decidir y poner en ejecución los
 2 actos jurídicos y societarios que fuere menester para cumplir con las
 3 finalidades de éste contrato.- c) Supervisar el cumplimiento del contrato.- d)
 4 Determinar por cual de las PARTES será realizada, o en qué proporción,
 5 cada una de las tareas comprometidas en el contrato de obra pública
 6 firmado con el COMITENTE, y que serán aportados por las PARTES o la
 7 UNION en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del presente y artículo 378
 8 inciso 6º de la ley de sociedades.- e) Aprobar el programa de trabajos,
 9 organigrama de personal, funciones y remuneraciones.- f) Aprobar el
 10 presupuesto y el programa Inicial de la obra.- g) Fijar e Implementar la
 11 política financiera. h) Aprobar aquellas compras y/o subcontrataciones que se
 12 consideren de importancia para la obra, estableciendo a esos efectos, en su
 13 primera reunión, definiciones pertinentes dentro de las cuales se fijarán los
 14 límites de compras que directamente podrá decidir el jefe de obra. i) Definir el
 15 alcance y oportunidad de los reclamos sustanciales que eventualmente se
 16 hicieran a EL COMITENTE o a terceros.- j) Intervenir en la formación de los
 17 eventuales reclamos sustanciales que se hagan a EL COMITENTE o a
 18 terceros.- k) Decidir la paralización total o parcial de los trabajos.- l) Aprobar
 19 las cuentas finales de LA UNION.- m) Proceder a la liquidación final de la
 20 UNION.- n) Decidir iniciar juicio contra EL COMITENTE o terceros.- El
 21 Comité Directivo se reunirá como mínimo una vez por mes o cuando por
 22 razones especiales o de urgencias sea convocado. La convocatoria podrá
 23 ser realizada por cualesquiera de las partes con por lo menos 7 días de
 24 anticipación, salvo casos de urgencias en los cuales deberán reunirse dentro
 25 de las 24 horas de comunicada la citada urgencia. Las decisiones se tomarán

J. E. Aguirre

M. V. Guattieri Barreña
María Victoria Guattieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

E. M. Podavini
Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
403

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 510



A 070605608

por unanimidad. En caso de no lograrse la misma, esto será comunicado 26
inmediatamente a las PARTES quienes se deberán reunir a través de las 27
personas de nivel directivo que cada una de ellas designe, para intentar 28
obtener una solución en el término máximo de 5 días hábiles. De persistir la 29
discrepancia se recurrirá al mecanismo de arbitraje dispuesto en el artículo 30
16 del presente Contrato.- ARTICULO 12.- LIBROS - ESTADOS DE 31
SITUACION.- La administración y contabilidad de la U.T.E., será realizada y 32
registrada en un centro de contabilidad independiente.- LAS PARTES 33
deberán establecer las normas y proveer lo necesario para que la 34
contabilidad y estados de situación especiales, que requiera la naturaleza o 35
importancia de la actividad común, sean llevados con las formalidades 36
establecidas en el Código de Comercio. Cumplimentando lo establecido en el 37
punto 12 del artículo 378 de la ley 19.550 modificada por la ley 22.903, la 38
contabilidad llevará por lo menos los Libros Diario, Inventario y Balances, y 39
subdiarios de I.V.A. que correspondan, con las formalidades del Código de 40
Comercio y debidamente habilitados a nombre de LA UNION.- Los libros y 41
demás documentos estarán en todo momento a disposición de LAS PARTES 42
para la inspección, en el lugar en que se lleven y dentro del horario de 43
trabajo.- ARTICULO 13.- INSTRUMENTACION DE LAS OPERACIONES. 44
La UNION, emitirá la facturación al COMITENTE en función de lo dispuesto 45
en el contrato de obra pública a firmar con el mismo. ARTICULO 14.- 46
CIERRE FINAL DE CUENTAS.- Una vez recibidas por LA UNION todas las 47
cantidades adeudadas a la misma por EL COMITENTE o terceros, percibido 48
el producto de la venta de las instalaciones, equipos y otros bienes muebles 49
o inmuebles afectados a LA UNION, y canceladas sus deudas, el Comité 50

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
404



ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCESCO J. RAFFAELE
Art. 5102

PROFESION NOTARIAL



739
Setecientos treinta y nueve

J. A. Aguirre
EDUARDO AGUIRRE O.
MAT. 2605
COLEGIO DE ESCRIBANOS

A 078695809

1 Directivo preparará la Cuenta Final de LA UNION. El excedente neto total, si
 2 lo hubiere, se distribuirá entre LAS PARTES en proporción a la participación
 3 prevista en el art. 7. Si no hubiere excedente y fuere necesario realizar
 4 integraciones para cubrir la pérdida, la misma deberá ser adoptada por LAS
 5 PARTES en la misma proporción. **ARTICULO 15.- ESTADOS CONTABLES.-**
 6 La periodicidad con que se confeccionarán los estados contables será anual
 7 y la fecha del cierre del ejercicio será al 30 de junio de cada año.-
 8 **ARTICULO 16.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.-** Para cualquier
 9 controversia que se suscite entre las partes se procederá de la siguiente
 10 manera: Se tratará de arribar a una solución amigable.-Si pasados treinta
 11 (30) días de efectuada la primera reunión en relación al conflicto no se
 12 hubiere arribado a una solución, se recurrirá al arbitraje de árbitros,
 13 amigables componedores, elegidos uno por cada parte, todo los cuales
 14 deberán expedirse ex aquo et bono en el plazo máximo de quince días y
 15 cuyo fallo será Inapelable. Los árbitros realizarán su cometido en la ciudad de
 16 Buenos Aires, cuya jurisdicción se pacta expresamente. Asimismo, se pacta
 17 la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal en caso de
 18 que sea necesaria la ejecución del laudo arbitral, renunciando expresamente
 19 a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder.- Las partes
 20 convienen expresamente que se someterán a las normas establecidas por el
 21 Reglamento Orgánico del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de
 22 Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y sus normas reglamentarias en
 23 vigencia, que declaran conocer y aceptan íntegramente.- **ARTICULO 17.-**
 24 **DISOLUCION.-** Con el objeto de obtener la disolución, y el posterior cierre y
 25 baja por ante los organismos respectivos, las partes se comprometen a

J. A. Aguirre

MP

María Victoria Guattieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M POAVINI
Representante Técnico

FOLIO
103

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102



A 070605609

arbitrar los medios necesarios para el cierre efectivo de la UTE, una vez que 26
esta se encuentre finalizada por cualquiera de las causales que así lo 27
determinen, para lo cual los gastos de mantenimiento de administración, ya 28
sea prestaciones ante organismos públicos, registros, y demás reparticiones, 29
como también los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales, serán 30
afrentados por las partes en las proporciones respectivas, y se establecerá 31
en dicha oportunidad quien los llevara a cabo y los honorarios y gastos que la 32
misma genere.- El acta de Directorio que autorice a la baja y cierre de la UTE 33
deberá ser emitida dentro de los 60 días de concluida la UTE, siendo 34
responsable de todos los gastos y honorarios quien no la efectúe frente a 35
primer requerimiento.- **ARTICULO 18.- REGISTRACION.-** De conformidad a 36
lo prescripto por el artículo 380 de la Ley 19.950 reformada por la Ley 37
22.903, el presente Contrato y la designación de la "Representante" de la 38
Unión Transitoria de Empresas, será inscripto en el Registro Público de 39
Comercio, a cuyo efecto LAS PARTES se autorizan recíprocamente a 40
realizar todos los trámites tendientes a dicha Inscripción.- EL ESCRIBANO 41
AUTORIZANTE HACE CONSTAR: a) Que la sociedad "DRAGADOS Y 42
OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA" se encuentra inscripta en el 43
Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Febrero de 1970, bajo el 44
número 554, follo 5, Libro 71 Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Que la 45
sociedad "CPC S.A." se encuentra inscripta en el Registro Público de 46
Comercio, con fecha 22 de Febrero de 1978, bajo el número 290, del Libro 47
86 y c) Que la sociedad "SABAVISA S.A." se encuentra inscripta en la 48
Inspección General de Justicia, con fecha 2 de Octubre de 1990, bajo el 49
Número 7042, del Libro 108, Tomo A, de Sociedades Anónimas y c) El CUIT 50

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
406

ORIGINAL



PROTODICEBENOTARIAL



ESCRIBANO
RAFFAELE
5102

740

Setecientos cuarenta

J. E. Aguirre
EDUARDO AGUIRRE O. S. A.
MAT. 2808
ESCRIBANO

A 0708/2010

1 de "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA" es 30-
2 51966278-3; el CUIT de "CPC S.A." es 30-59865201-1 y el CUIT DE
3 "SABAVISA S.A." es 30-64085427-4.- LEIDA que les fue a los
4 comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por
5 ante mí, el Escribano Autorizante, doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

J. E. Aguirre

[Signature]

[Signature]
[Signature]

Ante mí:
J. E. Aguirre
EDUARDO AGUIRRE O. S. A.
MAT. 2808
ESCRIBANO

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

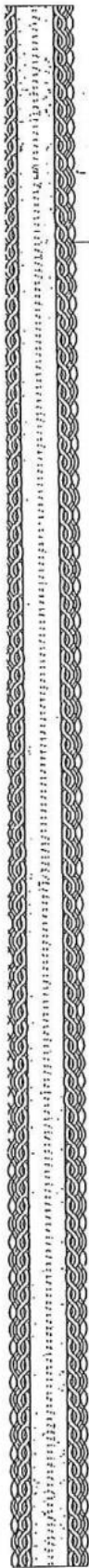
FOLIO
407

ORIGINAL

ESCRIBAN
FRANCISCO J. RAFFAELLI
MATERIA: ...
[Handwritten signature]



A 070605610



- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

[Handwritten signature]
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

[Handwritten initials]

FOLIO
108

ORIGINAL



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE BUENOS AIRES



ESCRIBANO RAFFAELE FICHA 5102

Handwritten signature and stamp.

C 001653842

1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 732
 2 del registro notarial N° 86 de esta Ciudad, autorizada
 3 por Escribano J. Eduardo Aguirre Claret
 4 PARA "DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS S.A. - CPC S.A. -
 5 SABAVISA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"
 6 en mi carácter de titular de dicho registro expido
 7 SEGUNDA COPIA en nueve
 8 fotocopia/s y la presente loja que sello y llamo en Buenos Aires a los 1º días
 9 del mes de diciembre de 2010

Handwritten signature of J. Eduardo Aguirre Claret and circular notary seal with MAT. 2608.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 409



ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAE
Matrícula 5102

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 183705 CUIT:
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

Razón Social :
DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA-CPC SA-SABAVISA SA

(antes):

Número de Trámite: 2732402

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCION TRAM, URGENTE

Escritura/s 234

y/o Instrumentos privados:

Inscrito en este Registro bajo el numero: 238
del libro: 2 , tomo:

de: CONTRATOS DE COLABORACION EMPRESARIA

C.C.: 1

Buenos Aires, 03 de Diciembre de 2010

Dña. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
410

ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

T 010959019

Buenos Aires, 06 de Diciembre de 2010.-

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 86.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Once.-

hoja/s. que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

F. J. Raffaele

M. V. Gualtieri Barreña
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

E. M. Podavini
Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico



Presidencia de La Nación
 Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
 Secretaría de Obras Públicas
 Subsecretaría de Recursos Hídricos

Obra: "Adecuación de la Sección del Cauce del Río Salado y sus Obras Accesorias - Tercer Tramo - Sección III - Progr. 223.918 a 285.518"

Contratista: Dragados y Obras Portuarias S.A. - CPC S.A. - SABAVISA S.A. - UTE.

Cuit Nro.: 33-71164974-9

Resolución Ministerial Nro.: 2656/10

Licitación Pública Nacional: S/N

Expediente Nro.: S01-0372958/2010

Certificado de Pago Nro.: 62

Fecha: 06/10/2016

Importe Contrato original: 646.568.285,00

Anticipo Financiero: 64.656.828,50

Inicio: 25 de Enero 2011

Terminación: 25 de Enero 2013

Plazo (meses): 24 meses

Importe Contrato Redeterminado 861.657.954,50

Resolución Ministerial Nro.: 1733/14

Importe Contrato Ampliado prec/basicos 669.975.876,10

Resolución Ministerial Nro.: 188/15

Detalle de Prórrogas			
Nro.	Días	Terminación	
Disp. Nº 3 y 11	365 y 344 días	03/01/2015	
Dispos. Nº2/15	1.156 días	03/07/2015	
RM 188/15	120 días	31/10/2015	
En trámite	339 días	04/10/2016	
Cia. CHUBB seguros			
730302+736243	\$ 891.804,25	828368+847232	\$ 10.000.000
748784+757055	\$ 1.500.000,00	744763	\$ 238.051,83
760748+741793	\$ 1.369.356,17	LIBERTY Seguros	
783812+810759	\$ 10.000.000,00	40226+42707	\$ 10.000.000
769541+772308	\$ 4.000.000,00		

Terminación con prórroga:

Importe Final de Obra:

Detalle de Ampliaciones y Economías		
Nro.	Fecha	Importe
RM 188/15	31/03/2015	23.407.591,10
Total Importe A Y E = 23.407.591,10		
Testimonio Cia Seguro		
148383		\$ 5.000.000
151287 y 152266		\$ 3.000.000
152556 y 154826		\$ 3.000.000
Parana Seguros		
52758		\$ 1.000.000

La Inspección de Obra declara que las tareas se han ejecutado de acuerdo al Contrato, firmando por constancia conjuntamente con el Contratista, quien al manifestar su conformidad con la medición realizada, recibe en la fecha una copia del presente certificado.

ING. RAMÍREZ ENRIQUE
 INSPECTOR DE OBRA
 DIPSCH

06/10/2016

Fecha: O L I O
 412



Retención por Garantía de Contrato:

Efectivo:
 Póliza Nro 97.955 Compañía: ZURICH ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S
 Póliza Nro: 151.009 Compañía: Testimonio Cia de Seguros S.A.
 Póliza Nro: 152.541 Compañía: Testimonio Cia de Seguros S.A.
 Devolución Garantía de Contrato (Recepción Definitiva Parcial/Total):
 Total Garantía de Obra: 0,00
 44.253.278,04

Sustitución Fondo de Reparación

Póliza de Caución Certificados Anteriores:
 Póliza de Caución Presente Certificado:
 Póliza de Caución Total:
 Compañía: Chubb Arg. Seguros S.A. , Liberty Seguros y Testimonio
 Sustitución Fondo de Reparación Disponible:
 Póliza de Caución Total - 5% Total Certificado a la Fecha
 293.827,31

Importes

Importe Presente Certificado:
 Devolución Anticipo:
 Multas y Otras Deducciones:
 Importe a pagar: 48/00
 Total Devolución de Anticipo a la Fecha:
 Total Certificado Anterior a precio oferta:
 Total Certificado a la Fecha a precio oferta:
 Total Certificado a la Fecha: (%)
 Falta Certificar a Precio de Oferta
 Falta Certificar: (%)
 Total Certificado Anterior con Redeterminación de Precios
 Total Certificado a la fecha con Redeterminación de Precios

La Inspección de Obra declara que las tareas se han ejecutado de acuerdo al Contrato, firmando por constancia conjuntamente con el Contratista, quien al manifestar su conformidad con la medición realizada,

Ing. Eduardo M. Bodavini
 Apoderado
 Representante Técnico

Fecha: 06/10/2016

Ing. Eduardo M. Bodavini
 Representante Técnico

Fecha:

Supervisión de Obra

ESCRIBANO
 FRANCISCO J. MAFFAELE
 Matricula 5102

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

BA

GOB.
DANIEL
SCIOLI

CONTRATO N° 1452

Corresponde al Expediente N° 2406-6537/14

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires Licenciado Alejandro Gaspar Arlla, con domicilio en Avenida siete número un mil doscientos sesenta y siete de la ciudad de La Plata, en adelante el "Contratante", por una parte y por la otra parte " Vial Agro S.A. – Sabavisa S.A.-UTE", representada en este acto por el Señor Pablo Alberto Quantín (DNI N° 16.926.635) en su carácter de Presidente de Vial Agro S.A. y la señora María Victoria Barreña Gualtieri (DNI 26.707.385), en su carácter de Presidente de Sabavisa S.A., conforme lo establecido en el Contrato de Unión Transitoria de Empresas constituida mediante Escritura número doscientos treinta y nueve celebrada en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, ante la Escribana María R. Cohen el cuatro de septiembre de dos mil catorce e inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número ciento cincuenta y siete del Libro dos de Contrato de Colaboración Empresaria, el quince de septiembre de dos mil catorce, constituyendo domicilio a los efectos del contrato en calle siete número mil setenta y seis piso noveno de la Ciudad de La Plata, en adelante el "Contratista", convienen celebrar el siguiente contrato.

PRIMERA: Los trabajos a realizar por el Contratista, consisten en la ejecución de la Obra: "Canalización y Dragado del Arroyo El Gato", Licitación Internacional Limitada N° 1/14, autorizada por Resolución del Ministerio de Infraestructura número doscientos treinta y tres del cinco de junio de dos mil catorce.

SEGUNDA: El contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Internacional Limitada N° 1/14, que le fuera adjudicada por Resolución del Ministerio de Infraestructura número quinientos siete de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce , en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forman parte integrante del presente contrato.


María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.


MARÍA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.


BUENOS AIRES
ACTIVA
COMO NUNCA

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
413

ORIGINAL

ESCRIBANO
FRANCESCO RAFFAELLE
Matrícula 5102

TERCERA: Los casos no previstos en el Documento de Licitación, serán resueltos según las disposiciones de la Ley de Obras Públicas número seis mil veintiuno.

CUARTA: El Contratante, se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra conforme las estipulaciones del presente contrato, el precio establecido en la propuesta definitiva aceptada agregada a fojas seiscientos trece y seiscientos catorce del expediente de obra respectivo que importa la suma de pesos noventa millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis con 27/100 (\$90.948.766,27).

El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales expedidos dentro de los veintiocho días del mes siguiente a la realización de los trabajos, período durante el cual serán efectuadas las mediciones respectivas. Del importe de cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5 %) como garantía de obra. La misma retención se hará en los certificados adicionales. Tratándose de un contrato sobre la base de precios unitarios y sujeto a redeterminación de precios, dicho valor podrá variar al variar las cantidades de obra estimadas y al redeterminarse el precio del contrato por aplicación de la cláusula 47 de los Condiciones Especiales del contrato.

QUINTA: El contratista presenta una Garantía de Cumplimiento de ejecución del contrato constituida por Póliza de Seguro de Caucción número novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, hasta el monto de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 31/100 (\$4.547.438,31), que cubre el cinco por ciento (5%) del monto contratado.

SEXTA: El contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual, conocer por haber examinado el lugar donde se ejecutará la obra, como asimismo todas las normas legales que resultan de aplicación.

SÉPTIMA: El presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte del co-contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad y/o que el contrato fuera celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

111
María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing. EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
414

LA PLATA

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matr. N.º 5102

BA

GOB.
DANIEL
SCIOLI

OCTAVA: Forman parte de este contrato el Documento de Licitación, más las Circulares Aclaratorias y Enmiendas que se hayan emitido.

NOVENA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la Ciudad de La Plata renunciando a otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

DECIMA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales:

Ministerio de Infraestructura, calle 7 n° 1267 Piso 5°.

Vial Agro S.A. – Sabavisa S.A. – UTE, calle 7 n° 1076 Piso 9°.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Firma del contratante

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Firma del contratista

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

MARIA VICTORIA BARREÑA GUALTIERI
Presidente de SABAVISA S.A.

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

ING EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico



FOLIO
415

ORIGINAL



MARIA P. COE
ESCRIBANA
D.N.I. 4178



ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELE
Partida 5102



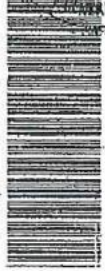
PRIMERA COPIA - FOLIO 592 - REGISTRO 1972

CONSTITUCION UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS: "VIAL AGRO S.A.- SABAVISA S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS"

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí COMPARECEN: Pablo Alberto QUANTIN, Documento Nacional de Identidad 16.926.635, casado, nacido el 05 de Octubre de 1964, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio real en Tacuarí 496 de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de PRESIDENTE de VIAL AGRO S.A., con sede social en Sarmiento 757 del Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, según la documentación que mas adelante se relacionara; y Maria Victoria BARREÑA GUALTIERI, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad número 26.707.385, mayor de edad, domiciliada en Avenida 25 de mayo S/N, Castelli, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de PRESIDENTE DE SABAVISA S.A. con sede social en Avenida Cordoba 315, Piso 6º de esta ciudad, según la documentación que mas adelante se relacionara. Los comparecientes son de mi conocimiento, y; previa manifestación de que subsisten en los cargos que para este acto ostentan DICEN: PRIMERO: Que han resuelto celebrar un contrato de UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, en adelante "LA UNION", de conformidad a los articulos 377 y siguientes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, con el objetivo de ejecutar la obra: "Canalización y Dragado del Arroyo El Gato" (en adelante la Obra), que convocó el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, en adelante el COMITENTE, el cual estara sujeto a los siguientes términos: ARTICULO 1. OBJETO Y MEDIOS: a) Objeto: LAS PARTES se vinculan contractualmente en los términos de los arts. 377 y siguientes de la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, con el objeto de reglar las relaciones mutuas y frente a terceros para llevar a cabo la ejecución de todos los trabajos materiales e intelectuales necesarios para

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
140910 432450



12:53/2014

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico



ORIGINAL



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
matricula 8102

N017898776

la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo con los derechos y obligaciones emergentes del contrato a suscribirse con La Comitante, para la ejecución de la obra. B) Medios: los medios con que contara LA UTE para la realización de su objeto consistirán en las aportaciones que hagan las partes de acuerdo a su participación de capital, personal y maquinarias, equipos y cualquier otro bien, que resulten necesarios para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de obra pública a firmar con el COMITENTE. **ARTICULO SEGUNDO. DURACION.** El presente contrato entrará en vigor el día de la fecha y se extinguirá cuando todos los derechos, obligaciones y responsabilidades asumidas, ya sea frente a EL COMITENTE, entre LAS PARTES o respecto de terceros, provenientes o relacionados con el objeto del presente convenio, hubiesen sido canceladas o extinguidas. **ARTICULO TERCERO. DENOMINACION Y DOMICILIO.** La Unión Transitoria de Empresas (UTE), que eventualmente se constituya se denominará "Vial Agro S.A. - Sabavisa S.A. UTE", y tendrá domicilio en Moreno N° 957, Piso 6°, Oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y se constituye domicilio especial en la calle 7 N° 1.076, Piso 9°, de la Ciudad de La Plata, República Argentina, a los efectos previstos en la Cláusula 25.1 de la Sección VI del Pliego, siendo competente el Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, en caso de conflicto con "El Contratante". **ARTICULO CUARTO. INDIVIDUALIZACION DE LAS EMPRESAS Y APROBACION DE LA UNION.** A los efectos del inciso 4to. del art. 377 de la Ley 19.550, modificado por ley 22.903, LAS PARTES consignan a continuación el nombre, domicilio, datos de la inscripción registral de cada una de ellas y resoluciones que autorizan la constitución de la presente UTE: "SABAVISA S.A." a) Domicilio Legal: domicilio en la calle Córdoba N° 315 Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) Inscripta en IGI bajo el numero 7042 libro 108 tomo A de sociedades anónimas, con fecha 2/10/1990. c) Acta de reunión de Directorio de fecha 14 de Enero de 2014, de f.s. 271 del Libro de actas de Directorio n° 1. **VIAL AGRO S.A.** a) Domicilio legal: Sarmiento N° 757, Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. b) Estatutos Inscriptos en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
41

C O N S I N A L



ESCRIBANO FRANCISCO J. RAFFAELE Matricula 5102

MAF

[Handwritten signature]

Buenos Aires con fecha 20 de Diciembre de 1995 en la Matrícula 2867, Legajo 2/20298 y modifica-
 dos por escritura de Adecuación y Escisión de escritura número 118 de fecha 1 de Diciembre de
 2002, inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 15 de Julio
 de 2003 en la Matrícula 2867, Legajo 2/20298: c) Acta de reunión de Directorio de fecha 3 de Febrero
 del año 2014, obrante a fojas N° 153 del Libro de Actas de Directorio N° 3. **ARTICULO QUIN-
 TO. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA
 UTE-CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO.** a) Obligaciones: Las partes se
 obligan a respetar las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de las obras.-
 b) Responsabilidades y Obligaciones de LA UTE: Las pérdidas, los costos y gastos, provisión de
 fondos y obligaciones de cualquier tipo y todas las actividades y las obligaciones que surjan del cum-
 plimiento del contrato de LA OBRA, serán asumidas por LAS PARTES de acuerdo a los porcentajes
 de participación señalados en el artículo 7. c) Fondo común Operativo: De acuerdo con el art. 378
 inc. 6to. de la ley 19.550 modificada por la 22.903, el Comité Directivo establecerá la suma a integrar
 por LAS PARTES para la formación del Fondo Común Operativo. Las integraciones que se realicen
 al mismo deberán efectuarse en base a lo estipulado en el artículo 7 del presente, en el momento que
 corresponda en virtud de lo dispuesto en este documento de acuerdo a la tarea desempeñada por cada
 una de las PARTES en esa ocasión. **ARTICULO SEXTO. REPRESENTANTE LEGAL:** La
 Representación legal de la Unión Transitoria de Empresas con los alcances indicados en el artículo N°
 379 de la Ley 19.550, será ejercida conjuntamente por las empresas Vial Agro S.A. y Sabavisa S.A.,
 las que actuarán por medio de sus respectivos Presidentes. Así, serán representantes de la Unión
 Transitoria de Empresas, designados por las partes, los siguientes: (i) VIAL AGRO S.A. a través del
 Señor PABLO ALBERTO QUANTIN, DNI 16.926.635, y (ii) SABAVISA S.A. a través de la Sra.
 María Victoria Barreña Gualtieri, DNI 26.707.385. El domicilio de las representantes legales consti-
 tuido a los efectos de los prescripto por el art. 378 inc. 7 de la Ley 19.550, será el de MORENO N°
 957 - Piso 6° Oficina 3 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. De común acuerdo las

María Victoria Gualtieri Barreña
- Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO 418



ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matricula 5102

N017898777

partes establecen que las representantes no percibirán honorario alguno. Ambas empresas, por la
 presente, aceptan los cargos para los cuales fueran designadas. ARTICULO SEPTIMO. PARTICI-
 PACIONES - DISTRIBUCION DE RESULTADOS - EMPRESA REPRESENTANTE - RES-
 PONSABILIDADES. a) Participaciones y distribución de resultados: Los porcentajes de partici-
 pación de LAS PARTES en LA UNION, a los efectos del art. 37B, Inc., 8vo. de la ley 19.550 modifi-
 cado por ley 22.903 són los siguientes: SABAVISA S.A. CINCUENTA por ciento (50,00 %). VIAL
 AGRO S.A. CINCUENTA por ciento (50,00 %). "Las Partes" acuerdan, que todos los derechos y
 obligaciones que surjan del cumplimiento del objeto del presente y del contrato de "La Obra", las
 ganancias o pérdidas, los costos y gastos, compras de materiales e insumos, contratación de personal,
 provisión de las máquinas, equipos e instalaciones, y eventualmente, las contribuciones al fondo
 común operativo, provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo, y todas las activida-
 des comunes de "La UTE", serán asumidas por las partes, en las proporciones indicadas precedente-
 mente. b) Empresa Representante ante el comitente. "Las Partes" acuerdan que VIAL AGRO
 S.A., será el Representante o Apoderado ante "El Contratante", en los términos de las Cláusulas 5.4.d
 de la Sección I, y 2.4 de la Sección IV del Pliego, y como tal; estará autorizada para contraer respon-
 sabilidades y recibir instrucciones, en nombre de todos los miembros de "La UTE"; siendo que "La
 Contratante" efectuará los pagos exclusivamente al integrante designado como Representante, y a la
 orden de "La UTE". c) Responsabilidades: 1) LAS PARTES integrantes de LA UNION se obligan
 frente a EL COMITENTE en forma conjunta, principal, mancomunada, solidaria e ilimitada, por el
 cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE. 2) En las
 contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros de LA UNION y en sus rela-
 ciones entre sí, LAS PARTES quedan obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo
 ante los terceros, en la proporción que cada uno tenga de acuerdo con lo establecido en el inciso a)
 del presente artículo. Sin perjuicio de ello, las partes se obligan a mantenerse recíprocamente indem-
 nes por los daños y perjuicios por acción u omisión o por hechos dolosos, culposos o ilícitos de cual-

[Handwritten signature]

María Victoria Gualtieri Barreña
 Presidente de SABAVISA S.A.

[Handwritten signature]
 Ing EDUARDO M. PODAVINI
 Representante Técnico

FOLIO
419

C O N T R A T O



MARIA VICTORIA GUALTIERI BARREÑA

MAR. 9. 2011
Escritano
MAT. 15

3
N° 017899778

ESCRIBANO
FRANCISCO RAFFAELE
Matricula 5102

1 quier naturaleza que hubiesen ocasionado a la otra parte, por lo tanto las partes acuerdan que cada una
2 de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios que su obrar doloso, culposo o negli-
3 gente pudiese ocasionar. **ARTICULO OCTAVO. SEPARACION Y EXCLUSIÓN DE MIEM-**
4 **BROS - DISOLUCION DEL CONTRATO.** A) Separación: En el supuesto que una de LAS
5 PARTES quisiera retirarse de LA UNION, deberá contar con la conformidad expresa previa y por
6 escrito de la otra PARTE y del COMITENTE. - B) Exclusión de miembros: Una de LAS PARTES
7 podría ser excluida de la UNION por las siguientes causales: 1-La preceptación en concurso preventi-
8 vo de acreedores.- 2-La situación de acuerdo pre-concursal.- 3- Declaración de quiebra.- 4- La inter-
9 vención judicial de la respectiva administración empresarial.- 5- El embargo o ejecución de parte
10 sustancial de bienes afectados a la ejecución de la obra o de la participación en la UNION.- 6- Como
11 sanción por incumplimiento en los términos indicados en el artículo décimo del presente.- 7- La ce-
12 sión de bienes efectuada a sus acreedores que afecta sustancialmente a la obra.- 8- La obstrucción
13 reiterada, por acción u omisión del normal desarrollo de la obra.- Operada la exclusión, la parte no
14 excluida tomará a su cargo la proporción que LA PARTE excluida tenía en LA UNION, pudiendo
15 incorporar otra empresa que permita el cumplimiento de los objetivos de la UNION si contare con la
16 previa conformidad del COMITENTE. C) Disolución: El presente contrato será resuelto en caso de
17 producirse alguna de las siguientes circunstancias: 1- Por la decisión unánime de LAS PARTES.- 2.-
18 Por la expiración del plazo de vigencia.- 3.- Cuando el objeto de LA UNION se encuentre completa-
19 mente ejecutado.- 4.- Por la imposibilidad sobreviniente de lograr la consecución del objeto de LA
20 UNION.- 5.- Cuando fuera rescindido el contrato con EL COMITENTE y se hubiesen finalizado las
21 cuestiones originadas en dicho contrato.- 6.- Por las demás circunstancias previstas el artículo 375 de
22 la Ley de Sociedades Comerciales. D) Regla General: En caso de duda, deberá estarse siempre por
23 la continuidad del Contrato.- **ARTICULO NOVENO. CONDICIONES DE ADMISION DE**
24 **NUEVOS MIEMBROS - CESION DE DERECHOS.** La incorporación a LA UNION de otras
25 empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de LAS PARTES hacia un tercero,

Maria Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVIS S.A.

Ing EDUARDO M PODAVINI
Representante Técnico

FOLIO
420



UNION



N017898778

ESCRIBANO
FRANCISCO J. RAFFAELE
Matrícula 5102

deberá ser resuelta por unanimidad. **ARTICULO DECIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** 10.1 La unión deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una antelación de quince días corridos. Si alguna de las partes no cumpliera con las obligaciones previstas en el artículo quinto, punto c) del presente, en término, LA UNION le cursará una intimación por medio fehaciente para que en término de tres días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. Transcurrido dicho plazo, y en caso de tener excedentes de caja, LA UNION podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE. La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de LA UNION. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro. LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente. En caso de que LA UNION no pudiera realizar el aporte a cargo de la parte incumpliente, la otra parte podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con EL COMITENTE, sin perjuicio de la acción de repetición que tuviere la parte que hubiere afrontado los pagos. La sustitución en el aporte genera automáticamente un crédito a favor de la parte que la realice. Dicho crédito se conformará con los montos aportados en sustitución más un interés equivalente a la tasa de Descuento de Documentos BNA o la que la sustituya en el futuro más un 50 % de la misma. Los intereses se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a la parte que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente LA UNION tendrá derecho de imputar a dicho crédito, en forma automática, cualquier pago que deba realizar a la parte incumpliente. La sustitución realizada a favor de la parte incumplidora o la acreditación al fondo común operativo de la deuda por mora, no significará la liberación de ninguna obligación o responsabilidad que le correspondía a dicha parte. El simple acto fehaciente de intimación para una mis-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

María Victoria Gualtieri Barreña
Presidente de SABAVISA S.A.

Ing EDUARDO M. COBAVINI
Representante Técnico

FOLIO
421